



Resolución Directoral N° 063 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

18 MAR 2022

Ayacucho,

VISTO: El Informe N° 005-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”-A-DA, informe N° 040-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, informe N° 006-2022-UL-A.ALMACEN-G/HRA.AYAC, sobre aprobación de Plan de Trabajo y la Reconfiguración de la Comisión para la Realización del Inventario Físico del Almacén General del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, correspondiente al año 2021, y memorando N° 041-2022-DIRESA/HRA“MAMLL”-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, como ente rector, constituyendo una de su finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que las instituciones públicas se encuentran obligadas a realizar el inventario anual de los bienes patrimoniales, indicando la forma y método de su efectivización;





Resolución Directoral N° 063 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, **18 MAR 2022**

Que, de conformidad con el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, y el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, define que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes, con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Asimismo, dispone que el inventario mobiliario debe estar acorde con el Modulo Muebles del SINABIF, comprendiendo la relación detallada de las características y valorización de los bienes;

Que, el inventario patrimonial de la entidad, debe remitirse, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su representación a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – SBN, entre los meses de enero a marzo de cada año, conforme el precitado artículo 121 y el numeral 6.7.3.12 de la referida directiva;

Que, asimismo el numeral 6.7.3.4 de la acotada Directiva, establece que la Oficina General de Administración constituirá la comisión de inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, estando conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, que la preside, la oficina de Contabilidad y la oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como integrantes; quienes podrán solicitar a la Oficina General de Administración la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma del inventario físico;

Que, de otro lado, la Contraloría General de la Republica, mediante Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, de fecha 18 de diciembre de 1998, ha aprobado, entre otras normas de control, la Toma de Inventario Físico, precisando la obligatoriedad de efectuarlo una vez al año, con el objeto de verificar su existencia física y estado de conservación, recomendándose que el personal que interviene en la Toma de Inventario Físico, debe ser independiente de aquellos que tienen a su cargo el registro y manejo de los activos, salvo para efectos de identificación;





Resolución Directoral N° 063 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 18 MAR 2022

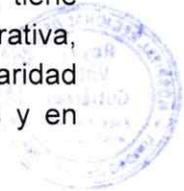
Que, mediante informe N° 006-2022-UL-A.AMACEN-G/HRA.AYAC, de fecha 13 de enero del 2022, el jefe del Almacén General, remite el Plan de Trabajo para la Toma de Inventario de los Almacenes – 2021 y Conformación del Comité de Inventario Físico del Almacén General y Especializado, correspondiente al año fiscal – 2021, del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante informe N° 040-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 14 de enero del 2022, el jefe de la Unidad de Logística solicita Conformación de Comité para la Toma de Inventario Físico Anual, correspondiente del año 2021, del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante informe N° 005-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, de fecha 18 de enero del 2022, el Director de la Oficina de Administración, solicita aprobación mediante acto resolutivo la Conformación de la Comisión para Inventario Físico de los Almacenes del Hospital Regional de Ayacucho, correspondiente al año fiscal 2021;

Que, la finalidad del Plan de Trabajo para Toma de Inventario Físico de Almacén General, es dar cumplimiento a la normatividad vigente para el saneamiento legal, técnico y contable de los bienes muebles e inmuebles, que son considerados como propiedad del estado, que actualmente vienen siendo evaluados y considerados en estado de funcionamiento, de tal manera conocer con exactitud la clase, tipo y estado de conservación de estos para asegurar su integridad física y permanencia en el Hospital Regional de Ayacucho, teniendo como objetivo de contar con el inventario real de existencia de bienes muebles que se encuentran en funcionamiento en la institución, los mismos que serán debidamente codificadas y registrados; efectuando el seguimiento y control de los bienes muebles que fueron adquiridos por la Institución; realizar sinceramiento de los bienes patrimoniales, actualizar los nombres de las señaléticas de los diferentes ambientes, valuación de bienes según el listado de sobrantes, entre otros;

Que, en ese contexto el Hospital Regional de Ayacucho, es una entidad que brinda servicios asistenciales, cuenta con personería Jurídica de derecho público interno y tiene la condición de Unidad Ejecutora con autonomía económica, funcional y administrativa, tiene como política mejorar la calidad de atención en el marco de la equidad y solidaridad que permitan apoyar realmente a la población de escasos recursos económicos y en





Resolución Directoral N° 063 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

18 MAR 2022

Ayacucho,.....

situación de indigencia en los casos que así lo ameriten y tiene por objetivo mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención en salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generar una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente y necesario aprobar el Plan de Trabajo para Toma de Inventario Físico de los Almacenes - 2021 del Hospital Regional de Ayacucho y Conformación del Comité para la Toma de Inventario Físico del Almacén General - 2021, solicitada conforme al informe N° 006-2022-UL-A.ALMACEN-G/HRA.AYAC, de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Documento técnico denominado "**PLAN DE TRABAJO PARA TOMA DE INVENTARIO DE LOS ALMACENES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**", DEL HOSPITAL REGIONAL "**MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA**" DE AYACUCHO, por los fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- CONFORMAR, la "**COMISIÓN PARA LA REALIZACION DEL INVENTARIO FISICO DE ALMACEN GENERAL, correspondiente al año 2021**" del Hospital Regional de Ayacucho; la misma que estará conformado de la siguiente manera:

- Jefe de la Unidad de Logística.
- Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas.
- Jefe del Área de Patrimonio.
- Responsable del Área de Almacén General.





Resolución Directoral N° 063 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 18 MAR 2022

- Rep. Del Almacén Especializado de Medicamentos y Suministros.
- Representante del Órgano de Control Institucional – OCI.
- Miembros de Apoyo para las Diferentes Grupos de Trabajo.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que el Presidente de la citada Comisión, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, dejando constancia en actas, de todas sus actuaciones.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la citada Comisión elevará al Titular de la Entidad un informe final de las acciones ejecutadas y los resultados alcanzados.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, con la presente resolución a los miembros integrantes e instancias pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 6°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
JGL/rvg/Selección.



Gobierno Regional AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO